



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
dieciocho, (18) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Rad No. 0800140530072020-00303-00

Proceso : EJECUTIVO - MENOR
Demandante : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado : HUGO ESMIT TRUYOL ALTAHONA
Providencia : AUTO 18/04/2022

ASUNTO

En el presente proceso el apoderado de la parte actora, solicita dictar auto de seguir adelante con la ejecución, por cuanto se encuentra culminada la etapa de notificaciones a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, tenemos que la parte actora señala lo siguiente:

“ Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le solicito se sirva ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en contra del demandado HUGO ESMIT TRUYOL ALTAHONA, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente notificado”-

Como quiera que revisado el expediente no se aprecia que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha, 23 de agosto de 2021, notificado por estado No. 138 del martes 24 de agosto de 2021, se negará lo solicitado, y se dispondrá estarse a lo resuelto en el citado auto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Negar dictar auto de seguir adelante con la ejecución.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

SIGCMA

Rad No. 0800140530072020-00303-00

Proceso : EJECUTIVO - MENOR
Demandante : ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A.
Demandado : HUGO ESMIT TRUYOL ALTAHONA
Providencia : **AUTO 18/04/2022 RESUELVE SOLICITUD**

2. Estarse a lo resuelto en auto de fecha 23 de agosto de 2021, notificado por estado 24 de agosto de 2021, notificado por estado No. 138 del martes 24 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**

JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d995ddefe42c153602cf0a11af67cdf26f98f1c3863e3cb465a79a78513df8**

Documento generado en 18/04/2022 10:14:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**